



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI Nº 114  
TELEFAX 232874  
AREQUIPA

**ORDENANZA DISTRITAL Nro.: 13-2006-MDS**

Sachaca, 25 de setiembre del 2006.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que éstas representan al vecindario y, entre otras funciones, promueven el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción

Que, el artículo 83°, inciso 3, numeral 3.8. de la referida Ley Orgánica establece que, en materia de Abastecimiento y Comercialización, es función de las Municipalidades otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales;

Que, existen establecimientos en los que se disfrazan actividades ilícitas o sujetas a normatividad especial bajo la apariencia del ejercicio de actividades permitidas; ello ha dado lugar a la proliferación de prostitución clandestina que ofende al núcleo familiar y ocasiona malestar en la población, constituyendo un constante peligro y amenaza para la integridad física, la moral y la salud, así como la tranquilidad y el bienestar del vecindario;

Que, la Constitución garantiza la libertad de trabajo, pero esa libertad no es absoluta, sino que se encuentra sujeta a las limitaciones que establece la ley y, en ese contexto, es necesario garantizar la seguridad vecinal y el respeto del orden público y de las buenas costumbres, conforme con los artículos 1 y 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú;

**APROBO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**SE SUSPENDE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA DIVERSOS GIROS Y SE ESTABLECEN NORMAS EN SALV AGUARDA DE LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD VECINAL**

**Artículo Primero.-** Suspéndase, por el lapso de 180 días a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, el trámite de los procedimientos y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimiento y Licencias de Funcionamiento Provisional para locales dedicados a las actividades: video pubs, karaokes, peñas, cabarets, boites, discotecas, salones de baile, night clubes, salas de masajes, botillerías o licorerías, tragotecas, bares y cantinas y similares.

**Artículo Segundo.-** Los establecimientos dedicados a las actividades referidas en el artículo anterior que en la actualidad cuenten con Licencia de Funcionamiento entrarán en un proceso de inspección, para lo cual los propietarios y conductores deberán prestar las facilidades del caso a los representantes de la Municipalidad.

**Artículo Tercero.-** Queda terminantemente prohibido fomentar, promover y facilitar ambientes o locales para que se ejerza la prostitución clandestina.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI Nº 114  
TELEFAX 232874  
AREQUIPA

030

Pág. dos O.M. 013-2006-MDS

Los propietarios, administradores, representantes y conductores de los establecimientos y, en general, toda persona que por acción u omisión permita o facilite el ejercicio clandestino de la prostitución en sus locales o que permitan actos contra la moral o las buenas costumbres o que alteren el orden público suscitados en el interior y exterior de los establecimientos, serán denunciados ante el Ministerio Público, sin perjuicio de la sanción de multa y clausura que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en bodegas, tiendas de abarrotes, heladerías, panaderías, pastelerías, dulcerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas y en cualquier otro establecimiento no autorizado para consumo interno. Esta prohibición rige las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados.

**Artículo Quinto.-** Queda prohibido terminantemente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en los recintos públicos, parques, jardines, losas deportivas.

**Artículo Sexto.-** La infracción de las normas contenidas en la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo con lo siguiente:

**Por apertura de establecimiento sin autorización:**

- a. Locales: botillerías, tragotecas, licorerías y otros donde se expendan bebidas alcohólicas se impondrá una multa equivalente a 0.50 de la U.I.T. más clausura.
- b. Locales: bares, video pubs, karaokes, salones de baile, nighth clubs, peñas, cabarets, boites, discotecas, salas de masaje y otros donde se consuman bebidas alcohólicas se impondrá una multa equivalente a 2.00 U.I.T. más clausura.

**Por desacato a la orden de clausura:**

- a. **Locales:** botillerías, tragotecas, licorerías y otros donde se expendan bebidas alcohólicas se impondrá una multa equivalente a 1.00 U.I.T. más denuncia penal.
- b. **Locales:** bares, video pubs, karaokes, salones de baile, nighth clubs, peñas, cabarets, boites, discotecas, salas de masaje y otros donde se consuman bebidas alcohólicas multa equivalente a 4.00 U.I.T. más denuncia penal.

**Artículo Séptimo.-** Las acciones de fiscalización y control de los establecimientos estarán a cargo de la División de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana.

**Artículo Octavo.-** Se establece que las multas que se impongan como consecuencia de la infracción de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza no estarán comprendidas dentro de los beneficios de fraccionamiento de pago y/o de amnistía tributaria que otorga u otorgue la Municipalidad.

**Artículo Noveno.-** Se Dispone la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.



*[Firma]*  
ABOG. FLOR DE MARIA YÁNEZ ARENAS  
SECRETARIA GENERAL



*[Firma]*  
EMILIO DÍAZ PINTO  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Sachaca